JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00489** 00
Decisión Previo a resolver cumplir requisito y concede acceso al expediente

En consideración al anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, relacionado con el establecimiento de comercio, el despacho le advierte que para decretar la citada medida debe cumplir con lo ordenado en auto de mayo 28 del año en curso, esto es, indicar el nombre del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada, el número de matrícula mercantil y la entidad donde se oficiará la medida, pues debe tenerse en cuenta lo consagrado en el artículo 83 del Código General del Proceso.

De otro lado, con relación al oficio No. 719, éste ya fue remitido a su destinatario, como se evidencia en la anotación 06 del cuaderno de medidas cautelares.

Por último, se concede el acceso al expediente digital al correo electrónico johnreuter@hotmail.com

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 5 agosto 2021

Notifíquese y Cúmplase

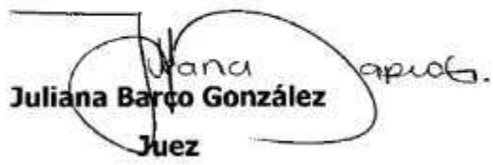

Juliana Barço González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa65054dee3ecffa15c5ac6dff756341d5e28bde1a562efa11f22d31e793005**
Documento generado en 04/08/2021 12:35:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica